

EL COSTA-RICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

PRIMAVERA Y EQUINOCIO.

AFECTACIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol á las 6.
Se pone á las 6.
Dura el día 12 h.
La noche 12 h.
El sol no tiene declinacion.
La Luna tiene 5 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate á su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto á la religion i la libertad para los filósofos.—SEGUR.

Sábado 20 San Braulio Obispo.
Domingo 21 (De Pasion) San Benito Abad.
Lunes 22 San Benvenuto Rey.
Martes 23 San Victoriano Mártir.
Miércoles 24 San Simeon Mártir.
Jueves 25 †† LA ENCARNACION DEL SEÑOR.
Viernes 26 § (De Dolores) San Castulo Mártir.

AVISO:

La suscripcion á este periódico, adelantada por un año, se satisfará á razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i á medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

Número 19

San José Marzo 20 de 1847.

Trimestre 1º

CONSTITUCION.

La de Costa-rica fué dada i sancionada el 21 de Enero del presente año de 1847 por la Asamblea Constituyente convocada con el fin de reformar la de 9 de Abril de 1844.—Ella ha sido recibida con aplauso por los Pueblos i comienza ya á ejercer su influjo sobre todos, con cuyo objeto fué promulgada i jurada en las plazas públicas el 7 del corriente, como lo dispuso el decreto de la Asamblea de 9 del próximo pasado i providencias relativas del Supremo Poder Ejecutivo de 23 del mismo.—Acordado el *exequatur* de dicha Constitucion, juraron cumplirla i hacerla cumplir los Señores Representantes de la Asamblea, el Jefe Supremo i Vice Jefe del Estado, los Señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Ministros del Despacho, Jefes principales de Gobernacion, Hacienda i Guerra i demás empleados, funcionarios i subalternos de la administracion, el Señor Vicario Eclesiastico auxiliar i el Venerable Clero del Estado.—El 7 del corriente, como se ha indicado, prestaron el juramento que correspondia en manos del Señor Jefe Político la Municipalidad i Alcaldes Constitucionales, la Direccion de Estudios, la de Caminos, la Junta de Caridad i demás subalternos de estas Autoridades i Corporaciones. En acto continuo se dirijieron al Salon de Sesiones del Cuerpo Legislativo, donde se reunieron los individuos de los altos Poderes i demás empleados de la administracion residentes en la Capital i de allí fué conducida la Constitucion con la mayor pompa i solemnidad en un carro ricamente adornado, en que aparecia una jóven graciosa, vestida á la india, á la plaza por entre la balla que formaban las tropas hasta el tablado que se habia preparado al intento. El Sr. Vice Jefe en ejercicio del Supremo

Poder Ejecutivo en este lugar recibió de manos de la jóven el Código de los derechos del Pueblo i habiéndolo entregado al Señor Jefe Político para que lo hiciese publicar, arengó al concurso instruyéndole en sus derechos i deberes i recomendándole para su bien futuro la observancia i cumplimiento de la ley. Publica la la Carta por el Secretario de la Municipalidad, la Autoridad Política recibió al Pueblo el juramento prevenido i el Jefe militar lo hizo con las tropas que se hallaban formadas al frente del tablado i que desde la aurora saludaban á la Soberanía popular con descargas repetidas de artillería. El Señor Cura botó al Pueblo una cantidad de dinero acuñado al efecto con emblemas demostrativos de las reformas proclamadas. En seguida se dirigió el concurso á la Iglesia Parroquial donde se celebró una misa solemne de gracias, i habiendo pronunciado un discurso análogo á las circunstancias el Reverendo P. Fray Eduardo Vasquez, se cantó un solemne *Te Deum*, terminando con esto la funcion eclesiastica.—Despues se trasladó la comitiva á la casa en que estaba dispuesta una mesa de licores, frescos i colacion i habiendo brindado con el mayor júbilo por la CARTA i por la PAZ del Estado, se disolvió el concurso en medio del grato placer que ofrece á la sociedad un porvenir próspero i feliz.—Por la tarde hubo diversiones públicas, la Ciudad permaneció con colgaduras i gallardetes; simbolo de la alegría i de la concordia de todos sus habitantes, i en las demás Ciudades i Pueblos se practicó el mismo acto con la solemnidad á que dieron lugar sus recursos i circunstancias; pero en todos se respira en aire saludable de paz i de armonía i se goza del delicioso néctar de la confianza.

EE.

MINISTERIO DE RELACIONES } Y GOBERNACION. }

El Señor Vice Presidente del Estado se ha servido expedir el decreto que sigue.

“El Vice Presidente del Estado de Costa-rica, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.

Con presencia del artículo 52 de la Constitucion i del 3º i 4º de la lei de 25 de Febrero último

DECRETA:

Art. 1º Las juntas de calificacion de los cantones que refiere el artículo 22 de la lei citada de 25 de Febrero i tabla á ella adjunta, darán cuenta á los Gobernadores Políticos respectivos con los registros de ciudadanos que hubiesen practicado, para que se les estienda la carta de que habla el artículo 52 de la Constitucion.

Art. 2º Los Gobernadores Políticos librarán dicha carta segun el modelo que se acompaña i para el caso se imprimirá, á costa del Tesoro público, un número suficiente de ejemplares.

Art. 3º Expedidas las cartas, los Gobernadores pasarán los registros á cada uno de los cantones en donde se hizo la calificacion para lo mas que corresponda, i todo debe verificarse con tal puntualidad i anticipacion, que en manera alguna dejen de celebrarse los actos electorales en los dias señalados por la lei.

Art. 4º El presente decreto se imprimirá, circulará i publicará de toda preferencia para su cumplimiento.

Dado en la Ciudad de San José á los diez i siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta i siete—JOSE MARIA CASTRO—Al Ministro de Relaciones i Gobernacion Sr. Don Joaquin Bernardo Calvo.,
I de orden Suprema tengo el honor de comunicarlo á U. para su

conocimiento i demás efectos, pudiendo asegurarse que soi su obediente servidor.

CALVO.

MODELO.

El Gobernador del Departamento de

Por cuanto el Sr. domi-
cilario del canton n.º de
ha obtenido la calificacion de Ciudadano con arreglo a los articulos 31 i 52 de la Constitucion i 3.º de la ley de 25 de Febrero de 1847, como consta del registro respectivo.

Por tanto mando se le haya i tenga por tal Ciudadano Costa-ricense del canton n.º de
para los actos a que le llaman las leyes.

Dada, firmada de mi mano i sellada con la estampilla de esta Gobernacion en a de
de 184

N. 45.

CIRCULAR.

Habiendose observado que el decreto de elecciones dado por la Asamblea Constituyente, a consecuencia de lo dispuesto en la novisima Constitucion, corre con la fecha de 21 de Febrero proximo pasado, debiendo tener la de 25 del mismo, como consta del orijinal, el Sr. Vice Presidente del Estado, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo se ha servido disponer: que en todos los ejemplares de dicho decreto se corrija aquella equivocacion de imprenta, testando la fecha *veintiuno* i sustituyéndola con la de *veinticinco*.

Al intento tengo el honor de decirlo a U. i lo tengo en repetirlo que soi su obediente servidor.

CALVO.

NOMBRAMIENTOS.

Marzo 9.—Con esta fecha se mandò trasladar interinamente al servicio de la Fiscalia de Hacienda pública al Jefe Político de este Departamento Señor Don Manuel Zedon, nombrándose en el mismo concepto Gobernador Político del propio Departamento al Señor Don Jacinto García.

11.—En esta fecha se admitió la renuncia de Administrador de la Aduana marítima del Sur al Señor Don Bernardo Rivera, i nombrado para que la sirva interinamente al Contador de la de Tabacos Señor Don Santiago Ramirez, ocupando el destino de esta, tambien interinamente, el Señor Don Miguel Mora.

16.—El Señor Don José Maria Zamora ha sido nombrado Gobernador Político del Departamento de Heredia.

El mismo dia se encargò precariamente del Ministerio de Relaciones i Gobernacion el Señor Don Joaquin B. Calvo.

Fue admitida su renuncia de Contador de la Aduana del Sur al Señor Don Rafael Gutierrez i para reemplazarlo està nombrado el Señor Don Joaquin Campero.

MÉJICO.

Paris, 25 de Agosto de 1846.

Señor Jeneral Juan José Flores:— Corre aquí muy valida la noticia de que se està aprestando actualmente en España una expedicion que vd. debe acaudillar, i cuyo destino es ir al Ecuador a restablecerle a vd. en la Presidencia de aquel Estado. Se dice tambien que vd. se ha comprometido a recompensar este servicio con la estincion de las instituciones republicanas en aquel pais, i la ereccion de un trono para uno de los hijos de la Reina Cristina i de Muñoz. Estas noticias han escandalizado aquí a todos los hombres de honor, i han excitado la mas profunda indignacion en cuantos americanos libres hai en esta.

En vano se le busca explicacion al exécrable atentado que vd. va a perpetrar; la sola que satisface es: que cuando la Providencia ha resuelto la pérdida de alguno, principia por retirarle la luz de la razon, para que por sus propios pasos se precipite en el abismo que le han cavado sus iniquidades. Justicia va a hacerse sobre vd. en el Ecuador, i los primeros destellos del espléndido sol que debe alumbrarla comienzan ya a divisarse.

Diga vd., Sr. Jeneral; cuando vd. se viste su magnífico uniforme para ir a lucir en las galas de corte que tanto le han deslumbrado, ¿no le pasa por la mente que lo debe a una república? ¿Cuándo vd. se suspende esas decoraciones nacionales que brillan en su costado no se le recuerdan los campos de batalla, en donde peleando por una república las ha ganado? ¿I podrá vd. desconocer que esas cruces extranjeras que vd. ostenta sobre su pecho, las ha obtenido meramente en virtud de haber sido en accidentales circunstancias el primer Magistrado de una república?—Sin vd. la América habría podido ser independiente; pero sin la independencia de la América, ¿qué habria sido Juan José Flores?... Fuera de una guerra lejitima i nacional el valor denodado podrá hacer de un hombre un bandido peligroso, pero no un Jeneral.

Cuando la América resolvió ser independiente, resolvió tambien ser libre i republicana. Ella asignó grados, sueldos, pensiones, decoraciones honoríficas i donaciones jenerosas a sus defensores. Pero ella no les prometió el señorío de su suelo i de sus habitantes: señorío que vd. i otros han querido arrogarse con las mismas armas que ella les puso en las manos para defenderla.

Vd. ha gobernado largos años el Ecuador; i como árbitro absoluto ha dispuesto a su antojo del sudor i de la sangre de los ciudadanos. I cuando esa república no le quiere ya mas por su señor, vd. va donde sus antiguos amos a venderla; i cual otro *Judas* concierta el precio, i vuelve con una banda de aventureros a prenderla i entregarla.

¿Es este el reconocimiento que un gran ciudadano debe a su patria por los bienes, honores i dignidades

de que lo ha colmado? ¿Ignora vd. que por consentimiento universal de todos los hombres està decidido que: ~~no~~ contra su patria nadie tiene razon?

La Francia no ha perdonado al Jeneral Moreau el que hubiese marchado en las filas enemigas que venian a imponerle un nuevo gobierno.—La España ha borrado de la lista de sus hijos a los que siguieron las banderas de Napoleon, por sanas que hayan sido sus intenciones.

A fines del siglo pasado, cuando la América yacía bajo la dependencia de España, el Jeneral Miranda se hizo un nombre ilustra recorriendo las cortes de Europa en solicitud de auxilios para libertar a su pais. I hoy que la América toda està libre, ¿hai americanos que recorran esas mismas cortes, pidiendo aires i medios para esclavizar a su patria? ¿Qué denominacion merecerán de sus conciudadanos? ¿Qué conmemoracion les reservará la posteridad? Mejor les estuviera el que sus nombres se abismasen en el olvido.

En fin, Sr. Jeneral; estè vd. cierto de que no habrá hombre de honor en el universo que no tuviera por mas envidiable la muerte del Presidente Roca, defendiendo la libertad de su patria, que el triunfo mas acabado del traitor Juan José Flores.—D. A.

(Del Monitor Republicano de Méjico, N.º 643.)

LAS DOS ISLAS

Mr. Blanqui decia una vez en un café i en voz alta "Viajar es instruirse, i un Principe del Japon que lo oia, repuso, soi de vuestra opinion i por lo mismo estoi dispuesto a recorrer los paises que han cultivado mas las ciencias i que han hecho mas progresos en las artes; observaré al hombre distinto por sus razas, por su civilizacion, por el clima, por las costumbres, por las religiones, por sus Gobiernos i por sus leyes—Lo observaré en las diversas sociedades que ha formado, veré la guarida del salvaje i los palacios de los Reyes, los monumentos, veré los edificios, que el tiempo, i el capricho construyen i destruyen a su antojo—Quiero saber especialmente en que consiste la riqueza, la ciencia i las virtudes de una Nacion: quiero ver que paises son mas felices i bajo que condiciones el hombre goza mas i sufre menos—Quiero saber, si hai alguna sociedad perfecta—El bullicio de las cortes, el lujo, las distracciones del teatro, la reunion de las plazas, la miseria de los Hospitales, la duresa de las carceles, el respeto de los templos los Jardines zoologicos, las galerias de pinturas, los conventos; todo, todo me servirá para estudiar al hombre i a la sociedad en distinta posicion—Un trujaman se presenta que interrumpe al Principe— Señor dice ¿resolbeis algun problema? Efectivamente respondiò el Principe—alguna vez tendré que gobernar los Es-

talos de mi Padre i quiero antes saber ¿por que medios puede hacerse á un Pais feliz. Es difícil vuestra empresa, no obstante, marchad con migo, los viajes os darán las premisas, despues podéis sacar la consecuencia. Poseedor de varios conocimientos é idiomas soi el mas aparente para acompañaros, si que-reis honrarme—Sea dijo el Principe—Algunos dias habian transcurrido sin que el Principe hiciese observacion alguna; uno que fué el 7º de su viaje, un espectáculo sorprendente se presentó á su vista, sorprendente porque en medio de la desnudez de la Naturaleza se pone en sesion en la poblacion de un puerto donde mas de cien buques se hacian á la vela i otros á la carga i descarga i producian un movimiento i una actividad extraordinaria. ¿que es esto dijo el Principe. Hai aqui algun artículo predilecto valioso que todo el mundo viene á esponder en él—No Señor—dijo el interprete, este Puerto es la obra de 20 años de fatigas de los ingleses, sus riberas pobladas, su aspecto de riqueza sabeis Principe á que lo debe—¿Decidme antes donde estamos? entre la India i Manila—Este es el Puerto de Singapor—Bien responded pues la pregunta por mi Principe este pueblo comerciante—Es un Puerto franco—esto solo os lo dirá todo—Permitidme dijo el Principe i sacando su cartera escribió—*La riqueza comercial exige libertades* “Las trabas angustian el espíritu emprendedor—Es preciso que el derecho de cambiar sea don de los Cielos porque reparte en el Universo los gozes que en distintos paises i climas se procuran para el hombre—Vagando despues bajo un sol de fuego i al fin del año una isla se presenta i alli dos seres tristes i meditabundos con la cabeza inclinada. El pastor selvatico, no osa penetrar aquellos bosques, ni vencer aquellas rocas escarpadas que se ofrecen á su vista—Sabeis Principe dijo el Trujaman que lugar es este: no discurro repuso el noble Japon, pero os aseguro que mui poco ó nada ha hecho aqui la industria del hombre para mejorar su suerte—Principe Esta es la famosa isla de Corega. Patria de un heroe del Siglo. Decidme aqui hai plaga, hai enfermedades malignas, ó alguna causa que amorteece este pais—Observad Principe: veis aquellos guardas que zelau i parece que miden con sus pasos, palmo á palmo el terreno—Veis mas allá los agentes conculares, los empleados de la Aduana. Basta dijo el Principe ya observo. Las trabas, la opresion, la industria comprimida por el monopolio—Aqui no hai ni puede haber cambios i el vapor hará reventar á estos infelices antes que comunicar á ru comercio la actividad productiva que por todas partes eunde—Jamás dijo el Principe olvidaré á Corega i Singapor.

OBSERVACION

SOBRE PUERTO FRANCO.

CARTAJENA.

No se diga que la importacion se limitará siempre á la medida del consumo; porque este consumo ha de aumentar en virtud del desarrollo industrial que está llamado á producir el puerto franco, con el consiguiente aumento de riqueza i de bienestar individual, i porque, como ya se ha dicho, el puerto franco será un mercado no solo para la Nueva Granada, sino para algunos otros pueblos extranjeros que hoi se surten en los depósitos de las Antillas.

Otra ventaja con que brinda el puerto franco al importador, es la de monopolizar en su favor casi todo el comercio del pais i de los inmediatos, alejándole del teatro en donde tendria que luchar con numerosos competidores. I no hai que escandalizarse con la idea de monopolio, porque es claro que el que nosotros concedemos á los negociantes del puerto libre no lo disfrutarian sino mediante la utilidad que encontrasen en tratar con ellos los compradores ó internadores; pues á no ser así éstos tendrian mui á bien continuar sus negocios con las Antillas ó con Europa. Esto supuesto, es evidente que una casa de Jamaica ó de Londres, por ejemplo, ganaria la ventaja que hemos dicho, trasladándose al puerto franco porque las que en este se establecieran llenarian solas ó casi solas la demanda que ahora se distribuye entre tan diferentes partícipes.

Pero si estas razones no persuaden á nuestro contendor, ocurriremos á los hechos, que son el argumento mas concluyente. ¿Es acaso nueva la institucion de puertos francos? ¿I no es sabido que donde quiera que éstos se han establecido, se ha producido el *influxo* de capitales que niega nuestro articulista? Los enemigos de tal sistema le han objetado otros vicios; solo el *lójico* hilvanador de los *bien fundados* artículos ha podido dudar de su eficacia para atraer el comercio extranjero.

Tampoco cree nuestro escèptico que el establecimiento del puerto franco influiria en la estimacion de nuestros frutos territoriales, “porque el precio, dice, no lo fija sino la demanda que haya de ellos en el mercado extranjero.” Observamos en primer lugar que al considerar el influxo del puerto franco sobre la produccion, no se habla meramente de una alza en el precio de nuestros artículos esportables, sino de la estencion que aquella recibiria, ya con el fomento de los actuales ramos de industria, ya con la creacion de otros nuevos. El mismo escritor confiesa que “no faltan compradores de nuestros productos”, es decir que no falta demanda; pero demanda que no

se satisface, porque, como él reconoce, “nos faltan el poder i el saber producirlos en abundancia &” —que es decir, nos faltan capitales é inteligencia. Claro es, pues, que cuando tuviésemos esta i aquellos nuestra produccion se desarrollaria maravillosamente: ¿i no son esas mismas condiciones del progreso industrial las que buscamos i debemos prometernos de una medida que habria de constituir á la Nueva Granada en centro de grandes intereses comerciales? El puerto franco es como una bandera de enganche de todos los pueblos comerciantes; en nuestro concepto es el estímulo mas eficaz de una provechosa inmigracion. Todo lo que dice en este respecto nuestro antagonista nos parece un puro despropósito: sirva de ejemplo aquella asercion, que es fundamental en el asunto, de que el comercio no irá adonde no vea producciones que recibir en cambio, con cuya asercion se desconoce la propiedad fecundante i creativa de dicho comercio, que busca no solo los paises productores, sino aquellos que pueden producir; del comercio en fin, que solo exige *elementos*, i elementos que encontraria abundantísimos en nuestro pais. La Nueva Granada es una inmensa mina en cuya explotacion tendrian provechosisima aplicacion los capitales extranjeros.

Pero nuestro contendor no concibe por qué habria de haber, con el puerto franco, capitalistas que empleasen sus fondos en empresas de agricultura, ó en la apertura de vias de comunicacion ó otras semejantes, cuando hoi no los hai. Hoi los hai, replicamos nosotros, i se engaña tristemente nuestro antagonista si cree que el capital con que trabaja nuestra agricultura lo recibe de otros mas que del comercio. Lo que sucederia con el puerto franco i lo que sostenemos es, que el fomento de la produccion seria mayor, mas poderoso, mas formal si se quiere, por la dicha razon del aumento de capitales i de la inmigracion de negociantes inteligentes i activos. ¿No vemos que inmediatamente que se habilita un puerto para el comercio extranjero, aunque con restricciones i gravámenes, alla ocurre el negociante i se fundan establecimientos comerciales mas ó menos importantes? ¿I podrá dudarse que esa corriente de negociantes i de negocios será mas caudalosa i mas rápida cuando hayan desaparecido aquellos estorbos, que es decir cuando el puerto sea franco?

Del Semnario de Cartajena N. 230.

Sigue el artículo pendiente en el número anterior.

“Al comercio de esta produccion fué á lo que únicamente debió Campeche la ventaja de ser un mercado mui considerable. Recibia todos los años muchos buques, cuyos cargamentos se distribuian en lo interior

del país, i que tomaban en retorno la madera i los metales que esta circulacion atraia: Esta prosperidad fué siempre en aumento, hasta el establecimiento de los Ingleses en Jamaica.

“Entre los numerosos corsarios que salian de esta isla, i que llegaron a ser tan célebres, muchos se dirigian a cruzar sobre la bahia de Campeche, para interceptar los buques que por allí navegaban. Estos ladrones conocian tan mal el valor del palo, que era la única produccion de aquel país, que cuando encontraban barcos cargados de este artículo, no se apoderaban sino de las herramientas. Habiendo apresado uno de ellos a un buque mayor que no llevaba otra cosa, lo condujo al Tamesis con el solo proyecto de armarlo en corso, i contra su esperanza, vendió bastante caro un palo de que el habia tan poco caso, i que no habia cesado de quemar durante su viaje. Despues de este descubrimiento, los corsarios que no eran felices en el mar, no dejaban nunca de dirigirse al rio Champeton, donde embarcaban los montones de palo que siempre encontraban formados en la costa.

“Habiendo la paz de su nacion con la España puesto trabas a sus violencias, muchos de ellos, para obtener su subsistencia, se dedicaron al corte de las maderas de tinte. El cabo Catoche se las proporcionó desde luego en abundancia; pero, cuando las vieron disminuir, fueron a establecerse entre Tabasco y el rio Champeton, al derredor del Lago Triste, y en la isla de los Bueves que está próxima. En 1675 habia allí doscientos sesenta individuos de esta clase, pero el ardor extremo con que trabajaron al principio, no tardó en resfriarse: el hábito de la ociosidad se sobrepuso a todo, i como los mas eran excelentes tiradores, la caza llegó a ser su mas fuerte pasion, i este ejercicio despertó en ellos su antigua aficion al robo.

“Pronto comenzaron sus correrias por las poblaciones de indios, apriacionando a los moradores para destinar a las mujeres a su propio servicio, i vender a los varones como esclavos en Jamaica u otras islas. Sacados los Españoles de su letargo por estos excesos, sorprendieron a los corsarios en medio de sus disipaciones, arrasaron la mayor parte de sus cabañas, i se los llevaron a casi todos prisioneros a Méjico, donde acabaron sus dias en los trabajos de las minas.

“Los que habian escapado se refugiaron en el golfo de Honduras, donde se juntaron con algunos vagabundos de la América Septentrional, i con el tiempo llegaron a formar un cuerpo de mil quinientos hombres. La independecia, el libertinaje i la abundancia en que vivian, les hacian agradable el país pantanoso que habitaban; buenos atrincheramientos les aseguraban su suerte i su subsisten-

cia; i se limitaban a las ocupaciones por cuyo abandono estaban padeciendo sus desgraciados compañeros, observando solamente la precaucion de penetrar jamas en el interior del país para cortar maderas, sin ir bien armados.

“Su trabajo fue ventajosamente recompensado. Es verdad que el palo campeche, que se habia vendido hasta a ciento nueve libras por tonelada, decayó insensiblemente a un precio muy bajo; pero aumentando la cantidad, se indemnizaban de lo que perdian por la disminucion del precio. Los cortadores entregaban el fruto de sus faenas a los comerciantes de Jamaica, que les daban en cambio vino de madera, licres fuertes, telas i vestidos hechos, o a los colonos ingleses del Norte América, que les proporcionaban viveres. Este comercio siempre clandestino, i que fue objeto de tantas declamaciones, llegó a ser lícito en 1763. Se aseguró entonces a los súbditos de la Gran Bretaña la facultad de cortar madera, pero sin poder levantar fortificaciones i con la obligacion de destruir las que existiesen. La Corte de Madrid rara vez ha hecho sacrificios que le hayan costado mas, que lo que le costará el que ha hecho al establecer en medio de sus posesiones a una nacion activa, poderosa i ambiciosa.”

Estas palabras profeticas de Raynal, que el tiempo acabará de confirmar, si nos descuidamos, aluden a la concesion que la España hizo a la Gran Bretaña en el tratado firmado en Paris el 10 de febrero de 1763, cuyo artículo 17 dice así:

ARTICULO 17.

“Cuatro meses despues de la ratificacion del presente tratado, su Majestad Británica hará demoler todas las fortificaciones que sus súbditos pueden haber erijido en la Bahia de Honduras i otros puntos de los territorios que la España posee en esa parte del mundo: i su Majestad Católica no permitirá que los súbditos de su Majestad Británica, o sus obreros, sean molestados ni inquietados en los mencionados lugares en sus ocupaciones de cortar, embarcar i trasportar el palo de tinte o de campeche; i al efecto podrán edificar sin impedimento i ocupar sin interrupcion las casas i almacenes que sean necesarios para ellos, para sus familias i para sus efectos; i su Majestad Católica les asegura por este artículo el pleno goce, inmediatamente despues de la ratificacion de este tratado, de estas facultades, en las costas i territorios españoles, tales cuales quedan aquí estipuladas.” (3)

Para que se vea cual fué la interpretacion que los mismos Ingleses dieron a las disposiciones de este artículo, i para que sea todavía mas evidente, que el Gobierno de la Gran Bretaña reconoció desde entonces en

la España derechos anteriores a la ocupacion arbitraria i parcial que los súbditos británicos hicieron de dicho territorio; conviene insertar aquí los terminos en que el historiador inglés Miller da cuenta de los argumentos con que los miembros del Ministerio i de la Oposicion impugnaron o defendieron el citado tratado en el Parlamento Británico.

Segun este escritor, los censores del tratado representaban el privilegio obtenido de la España en favor de los cortadores de palo campeche, como demasiado incierto i precario para poderse considerar en la lista de los equivalentes: En lugar de “establecer” decian, un derecho sólido con respecto a este tan disputado trafico, nos hemos comprometido a derribar nuestras fortalezas, i a destruir así el único medio que teniamos para protegerlo. ¿Que seguridad tenemos de que nuestros cortadores de madera no sean molestados en su abandonada e indefensa situacion? ¿La promesa del Rey de España! No son palabras, sino el poder de repejer la fuerza, lo que podrá impedir que se nos hostilice o injurie.”

Segun el propio escritor, los apolojistas del tratado, que eran los mismos miembros del Gabinete que lo habia celebrado o aprobado, contestaban que la seguridad i libertad que el Rei de España se comprometia a proporcionar a los cortadores ingleses de palo campeche, era otra consideracion de peso en favor del tratado, i que aunque era cierto que debian demolerse las fortalezas que se habian construido en la costa, no podia haber otro medio de arreglar un reclamo de caracter tan peculiar como el de este. “Nosotros,” decian, “Jamás hemos tenido pretensiones sobre el territorio, ni directamente sobre sus productos, sino solo el privilegio, concedido por indulgencia, de cortar i trasportar esta madera. Este privilegio nos ha sido confirmado. ¿Que mas, pues, hubiéramos podido exigir de acuerdo con la razon i la Justicia? El derecho de construir fortalezas habria implicado un dominio directo, absoluto i exclusivo sobre el mismo territorio, para lo cual no teniamos en nuestro apoyo ni sombra de razon.” (4)

Esta concesion así entendida i castigada, fué la única de que disfrutaron los Ingleses en la Bahia de Honduras, hasta que, en 1783, su Gobierno celebró con los de España i Francia el tratado de paz de aquel año, en el cual se encuentra un artículo del tenor siguiente:

Se continuará.

(3) Recueil de Traités d' alliance, de paix, de commerce ect. depuis 1761 jusqu' à présent. Par Geo. Fred. de Martens. Second Edition. Revue et augmentée. Gootingue, 1817, tomo 1^o, página 105.

(4) The History of Great Britain from the death of George the 2nd. to the coronation of George the 4th; designed as a continuation of Hume and Smollet. By J. R. Miller. London. 1829. capitulo 5^o página 45.